
URGENTE PARA TRAMITAR TUTELA Solicitud de desarchive Rad. SDJ25-01097

Desde Microsoft Power Apps and Power Automate <microsoft@powerapps.com>

Fecha Lun 26/05/2025 16:11

Para Desarchives Ejecución Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<solicitudesarcoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Archivo Central DESAJ - Bogotá - Bogotá D.C.
<solicitudesarchivocentraldesajbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (50 KB)

004AutoAdmiteTutela26May25_Desarchives Ejecución.pdf;

Señor (a)

NIDIA MARLENE MARTIN SILVA

ASISTENTE JUDICIAL GRADO IV

Juzgado 19 Civil Municipal

Cordial saludo

De la manera mas atenta nos permitimos informar que con el número de radicación **SDJ25-01097** se recibió con éxito la solicitud de desarchive del proceso **11001400303820180065600** de **INVERSORA PICHINCHA S.A** contra **FARLEY OSWALDO GUALDRON AGUIRRE**.

Se realizará la búsqueda en el paquete **120** del año **2021** del Juzgado **19 Civil Municipal** según información aportada por usted al diligenciar el formulario.

Al Sr(a). Juez(a): Informamos que la solicitud de desarchive ya está en conocimiento de Archivo Central, en adelante cualquier tramite relacionado con la misma, deberá ser tratado directamente con esa área, que es la encargada de realizar el desarchive del expediente solicitado.

Al Archivo Central: De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite la presente solicitud de desarchive, se remite con los datos aportados por el Juzgado **19 Civil Municipal** según la información recibida del formulario diligenciado en línea. Cualquier inquietud contactar al Juzgado solicitante.

Atentamente:

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

If you want to unsubscribe from these emails, please use this [form](#).



BOGOTÁ D.C., 27 DE MAYO DE 2025

REF: Acción de Tutela No. 110013103039202510022900 promovida por FARLEY OSWALDO GUALDRÓN AGUIRRE contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS - ARCHIVO CENTRAL DE BOGOTÁ D. C. Vincula a JOHN ALEXANDER RAMIREZ BERNAL, INDIRA ELISA PACHÓN SERNA, JUZGADO 19° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. y al JUZGADO 38° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

En atención a lo solicitado por el Despacho Judicial de que se informe las actuaciones surtidas por esta Oficina Judicial dentro del expediente Ejecutivo radicado bajo el No. **11001400303820180065600** que adelantaba **INVERSORA PICHINCHA S.A** contra **FARLEY OSWALDO GUALDRÓN AGUIRRE**, designado por reparto al Juzgado 19° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C. hasta su culminación; se le informa que revisada la plataforma digital siglo XXI, se evidencian las siguientes actuaciones registradas por cada una de las áreas de la Oficina Judicial:

- 23 de junio de 2020 auto termina proceso por pago.
- 23 de junio de 2020 se fija en estado.
- 29 de noviembre de 2019 Archivo definitivo (Proceso se envía a la caja //120/Andres Ariza/stiker 1002769005). Adjunto pantallazo.

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
Constancia secretarial	10/04/2025				
Archivo Definitivo	06/04/2021			66-54	2
Constancia secretarial	25/01/2021				
Recepción memorial	15/01/2021			2	
Constancia secretarial	25/11/2020				
Recepción memorial	20/11/2020			3	
Entrega de oficios	12/11/2020				
Constancia secretarial	11/11/2020				
Constancia secretarial	03/11/2020				



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
ÁREA DE ARCHIVO**

Ahora bien, revisadas las actuaciones de la plataforma de Siglo XXI, se evidencia que para el momento de archivar el presente expediente no hay solicitud alguna por resolver.

De igual forma, se procedió a la revisión del correo electrónico del Área de Archivo de esta sede judicial, sin que se haya observado solicitud pendiente de atención por parte de esta área.

Así mismo, en cumplimiento y aplicación al Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, la Ley 1653 de 2013, el Acuerdo PCSJA23-12106 de 2023 y la Circular DEAJC20-58 de 2020, sin excepción, el trámite de desarchivo de cualquier proceso debe realizarse a través del formulario en línea disponible en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (<https://forms.office.com/r/ANEJZwf28B>).

Es importante señalar que este procedimiento es el único canal autorizado para solicitar el desarchivo de expedientes. Si la solicitud no se realiza mediante el formulario mencionado y/o no se cumplen con los registros de ubicación del expediente y el pago del arancel (si aplica) en el Banco Agrario, no será posible proceder con el trámite de desarchivo. Es fundamental cumplir con estos requisitos, ya que su incumplimiento contraviene la normativa vigente y afecta el erario.

El Archivo Central (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.) es el área encargada de tramitar el desarchivo de cualquier expediente, después del correspondiente diligenciamiento del formulario en línea designado para tal fin por parte del interesado.

No obstante, en atención a la orden emanada por el Juzgado 19° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., se procedió a realizar la solicitud de desarchivo al Archivo Central. Anexo acta de solicitud.

De conformidad con lo anterior, respetuosamente rendimos el presente informe e indicamos que el Área de Archivo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C. no ha vulnerado los derechos fundamentales de las partes intervinientes en el expediente en cuestión. Quedamos atentos a cualquier información adicional que su honorable despacho requiera.

Cordial saludo,

Nidia Marlene Martín Silva
Líder Área Archivo
Auxiliar Judicial Grado 4°



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

REF: EJECUTIVO No. 110014-003-038-2018-00656-00

**DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA SA
DEMANDADO: FARLEY OSWALDO GUALDRON AGUIRRE**

**INFORME DE TÍTULOS
VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

Me permito comunicar al Despacho; que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente a la fecha se encuentran doce (12) títulos constituidos y pendientes de pago para el presente proceso por valor de \$ 1.997.752.00, pero de acuerdo al proceso de prescripción llevado a cabo por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, los mismos los mismos **SE ENCUENTRA EN PROCESO DE PRESCRIPCIÓN** desde el 10 de abril de 2025 (tal como lo señala la constancia secretarial emitida por la contadora de la OECM quien es la persona encargada de llevar a cabo dicho proceso.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Número Registros 12

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007105504	8902007561	BANCO	PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 158.931,00
VER DETALLE	400100007105523	8902007561	BANCO	PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 158.931,00
VER DETALLE	400100007105538	8902007561	BANCO	PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 158.931,00
VER DETALLE	400100007105543	8902007561	BANCO	PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 143.396,00
VER DETALLE	400100007105574	8902007561	BANCO	PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 147.927,00
VER DETALLE	400100007105631	8902007561	BANCO	PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 151.320,00
VER DETALLE	400100007371182	8902007561	BANCO	PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 151.320,00
VER DETALLE	400100007371185	8902007561	BANCO	PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 151.320,00
VER DETALLE	400100007371188	8902007561	BANCO	PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 151.320,00
VER DETALLE	400100007371191	8902007561	BANCO	PICHINCHA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 277.042,00

Total Valor \$ 1.997.752,00

**INFORME DE TÍTULOS
TISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

comunicar al Despacho; que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente a la fecha se encuentran doce (12) títulos constituidos y pendientes de pago para el presente proceso por valor de \$ 1.997.752.00, pero de acuerdo al proceso de prescripción llevado a cabo por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, los mismos los mismos **SE ENCUENTRA EN PROCESO DE PRESCRIPCIÓN** desde el 10 de abril de 2025 (tal como lo señala la constancia secretarial emitida por la contadora de la OECM quien es la persona encargada de llevar a cabo dicho proceso.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

The screenshot shows a software window titled 'UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones'. It displays process information for 'BOGOTÁ' and 'Juzgado Municipal'. The process number is 110014-003-038-2018-00656-00. The demandant is 'INVERSORA PICHINCHA S.A.' and the demandee is 'FARLEY OSWALDO GUALDRON AGUIRRE'. The area is 'Civil' and the type of process is 'Ejecutivo Singular'. A list of titles is shown with columns for 'Actuación' and 'Fecha Actuación'. The titles include 'Constancia secretarial', 'Archivo Definitivo', 'Constancia secretarial', 'Recepción memorial', 'Constancia secretarial', 'Recepción memorial', 'Entrega de oficios', 'Constancia secretarial', and 'Constancia secretarial'. The dates range from 10/04/2025 to 03/11/2020.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GARZON L.
**LUISA FERNANDA GARZON LOPEZ.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

RAD. 038-2018-00656

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, y en atención a la acción de tutela promovida por el señor FARLEY OSWALDO GUALDRÓN AGUIRRE, en la que solicita la entrega de unos títulos judiciales vinculados al proceso ejecutivo No. 11001400303820180065600, y verificada la inclusión de dichos títulos en el proceso de prescripción de depósitos judiciales dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el despacho

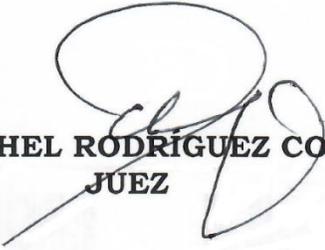
DISPONE:

OFICIAR a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – GRUPO DE FONDOS ESPECIALES**, para que, en el marco de lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014, y conforme al cronograma de prescripción del año 2025, se sirva informar si los depósitos judiciales asociados al proceso en mención se encuentran prescritos, y en caso de no estarlo, proceda a ponerlos a disposición de este despacho judicial, para efectos de su eventual entrega al interesado, de conformidad con lo que haya lugar en derecho.

Del cumplimiento de lo anterior deberá informarse a este despacho en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Por Secretaría, procédase a la elaboración y remisión del oficio ordenado en la presente providencia, anexando copia del informe rendido por el Área de Archivo y Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, así como del presente auto, dando estricta observancia de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

ACH



C I R C U L A R DEAJC25-3

Fecha: 9 de enero de 2025

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, JEFES DE OFICINAS JUDICIALES Y DEMÁS OPERADORES DE DEPÓSITOS JUDICIALES.

De: NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO

Asunto: “Instrucciones y Cronograma para el Proceso de Prescripción de 2025”

Reciban un atento saludo,

El Consejo Superior de la Judicatura determinó en el artículo primero del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 que “(...) los despachos judiciales y las dependencias administrativas que hagan parte de la Rama Judicial, que cuenten con la infraestructura tecnológica requerida, manejarán, administrarán y transarán los depósitos judiciales a su cargo, a través del portal web que para dicho efecto ha desarrollado el Banco Agrario”.

Por su parte, el párrafo 2º del artículo 192 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1743 de 2014 consagró, que “Todos los jueces de la República estarán obligados a **reportar al Consejo Superior de la Judicatura**, o quien haga sus veces, dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta ley, y de manera periódica cada semestre, **la relación de todos los depósitos judiciales en condición especial y los depósitos judiciales no reclamados**, so pena de las sanciones disciplinarias y fiscales a las que haya lugar”, dicha norma no es incompatible para que esta obligación se extienda a todos aquellos servidores y funcionarios que tienen firma registrada en el Banco Agrario para administrar una cuenta judicial (negrita fuera de texto).

Aunado a lo anterior, es importante precisar que, los depósitos no pueden permanecer indefinidamente en las cuentas judiciales, pues su paso por éstas debe ser transitorio, de ahí que, una de las formas en que se depuran, es a partir de la aplicación del proceso de prescripción de depósitos, establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014.

Instrucciones generales

1.- Hay dos formas para reportar los depósitos en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario:

- ✓ Registro masivo a través del archivo plano generado por las macros, conforme se indica en el videotutorial generado para este proceso, y opera cuando la cantidad de depósitos que el despacho tiene en su cuenta judicial susceptible de prescribir, es de 200 registros o más, y aunque se vayan a reportar menos de los 200 registros permitidos, debe diligenciarse la plantilla.

- ✓ Registro por pantalla opera cuando la cantidad de depósitos judiciales susceptibles de prescribir es menor de 200. No es necesario diligenciar las macros y generar el archivo.

2.- El procedimiento se surtirá de manera electrónica a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario y el reporte de los depósitos susceptibles de prescribir, debe ser realizado directamente por los administradores de la cuenta de cada despacho o dependencia Judicial dentro de las fechas establecidas en la presente circular.

Tener en cuenta que, una vez se ingresen los depósitos, estos quedarán bloqueados bajo la **“orden de no pago”** que impedirá cualquier tipo de transacción sobre éstos, mientras no se realice la exclusión.

3.- En caso que se presente un registro errado o haya una reclamación resuelta a favor del peticionario, y de acuerdo con las fechas aquí establecidas, el despacho o dependencia judicial pueden solicitar su exclusión al Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de las Direcciones Seccionales – Oficinas Judiciales.

Estas exclusiones se atenderán cuando provengan directamente de los despachos o dependencias judiciales y aproximadamente dos (2) semanas después de fenecidas las fechas de reclamaciones, quedarán disponibles los depósitos para transar.

4.- De acuerdo con el cronograma establecido para este proceso, los despachos y dependencias judiciales tendrán un plazo máximo de dos (2) meses para reportar los depósitos judiciales susceptibles de prescribir, a partir de la fecha de habilitación de la función en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia.

5.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deben:

- ✓ Separar -dividir- el archivo del inventario de los depósitos susceptibles de prescribir, por despacho/dependencia judicial en formato Excel y lo enviarán a cada despacho en las fechas establecidas en la presente circular.
- ✓ Proporcionar el soporte técnico respectivo sobre todo el trámite para reportar los depósitos y canalizar las capacitaciones necesarias con el Banco Agrario en cada Seccional, para que sus despachos y dependencias finalicen con éxito el proceso.

6.- Excepcionalidades a la prescripción de los depósitos judiciales:

Los Despachos y Dependencias Judiciales deben tener en cuenta lo indicado en el anexo de la Circular PCSJC24-21 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura [“ABC O INSTRUCTIVO DE DEPÓSITOS JUDICIALES Anexo Circular PCSJC24-21”](#).

Instrucciones específicas

1.- De acuerdo con el párrafo primero del art. 34 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, las reclamaciones que se formulen por parte de los usuarios de la justicia no interrumpen ni suspenden la prescripción de los depósitos judiciales.

2.- Cerradas las fechas de reporte indicadas en la presente Circular, no es posible habilitar la funcionalidad de prescripción del Portal Web para nuevos reportes durante el proceso.

3.- De acuerdo con la Circular PCSJC23-35 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, deben tener presente que el único autorizado para reclamar el depósito judicial reportado para prescribir es el beneficiario del mismo; en este sentido, la Ley 1743 de 2014 es precisa en indicar que si el beneficiario del depósito no es el reclamante, estas sumas se entienden por prescritas a favor de la Rama Judicial.

4.- El despacho o dependencia judicial a cargo del depósito reclamado, es la única competente para resolver las reclamaciones, y dentro de las fechas establecidas envían el listado en archivo Excel de los depósitos para su exclusión; estas exclusiones deben solicitarlas sobre los depósitos que fueron autorizados y publicados en el diario y en la página web de la entidad.

Las solicitudes enviadas extemporáneamente se tendrán como no presentadas y sobre estos se aplicará la prescripción.

5.- El trámite de reactivación opera cuando el depósito judicial prescrito, no cumplía los requisitos de los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014. Este trámite se inicia cuando el despacho o dependencia judicial profiera orden judicial o acto administrativo que ordene la reactivación.

Reporte automático de depósitos judiciales

Conforme al Memorando DEAJM24-106 de 2024 la Unidad de Presupuesto – Fondos Especiales reportarán de manera automática y bloquearán con *orden de no pago*, los depósitos cuya fecha de constitución sean mayor o igual a 11 y 12 años, tiempo en el cual el beneficiario del depósito no ha realizado las gestiones pertinentes para obtener el pago de estas sumas de dinero.

Es obligación de los Juzgados y Dependencias encargadas de estos depósitos, solicitar la exclusión cuando estos tenga su proceso judicial activo y/o exista una solicitud de pago sin resolver.

Las solicitudes de exclusión antes de deshabilitar la funcionalidad del reporte se desbloquearán al día siguiente, después de esta fecha los depósitos se desbloquearán hasta la fecha de exclusión para cada periodo.

Para mayor comprensión se realiza el siguiente cuadro:

Periodo	Fecha reporte automático	Edad de reporte automático	Deshabilitación Funcionalidad	Fechas de exclusión
Prescripción 1	20 febrero de 2025	Mayor o igual a 12 años	8 de abril de 2025	13 de junio de 2025
Prescripción 2	15 septiembre de 2025	Mayor o igual a 11 años	3 de octubre de 2025	15 de diciembre de 2025

Cronogramas para la prescripción de 2025

PRIMER proceso 2025

Fecha	Actividad	Responsable
27 enero/2025	Enviar archivo Excel a cada Despacho Judicial	Direcciones Seccionales
31 enero/2025	Habilitar la funcionalidad Portal Web Transaccional	Grupo Fondos Especiales
31 enero hasta 08 abril/2025	Ingresar (reportar) al Portal Web Transaccional, los depósitos judiciales para prescribir.	Despachos y/o dependencias judiciales
20 febrero 2025	Reporte automático de depósitos mayores o iguales a 12 años de constitución.	Grupo de Fondos Especiales
08 abril/2025	Deshabilitar funcionalidad Portal Web Transaccional	Grupo Fondos Especiales
20 abril/2025	Publicar del Reporte Inventario depósitos susceptibles de prescribir.	Grupo Fondos Especiales
21 abril/2025	Informar la publicación de inventario depósitos	Grupo Fondos Especiales Direcciones Seccionales
19 mayo/2025	Vencimiento del término de 20 días de reclamaciones	Direcciones Seccionales despachos judiciales.
23 mayo/2025	Enviar las reclamaciones a las Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
30 mayo/2025	Enviar reporte consolidado de las reclamaciones al Grupo de Fondos Especiales de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
13 junio /2025	Excluir Depósitos Judiciales reclamados	Grupo Fondos Especiales

SEGUNDO proceso 2025

Fecha	Actividad	Responsable
28 Julio/2025	Enviar archivo Excel a cada Despacho Judicial	Direcciones Seccionales
31 Julio/2025	Habilitar la funcionalidad Portal Web Transaccional	Grupo Fondos Especiales

Fecha	Actividad	Responsable
31 Julio 03 octubre/2025	Ingresar (reportar) al Portal Web Transaccional, los depósitos judiciales para prescribir.	Despachos y/o dependencias judiciales
03 octubre/2025	Deshabilitar funcionalidad Portal Web Transaccional	Grupo Fondos Especiales
15 septiembre 2025	Reporte automático de depósitos mayores o iguales a 11 años de constitución.	Grupo de Fondos Especiales
19 octubre/2025	Publicar del Reporte Inventario depósitos susceptibles de prescribir.	Grupo Fondos Especiales
20 octubre/2025	Informar la publicación de inventario depósitos	Grupo Fondos Especiales Direcciones Seccionales
18 noviembre/25	Vencimiento del término de 20 días de reclamaciones	Direcciones Seccionales despachos judiciales.
21 noviembre/25	Enviar las reclamaciones a las Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
26 noviembre/25	Enviar reporte consolidado de las reclamaciones al Grupo de Fondos Especiales de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
15 diciembre/25	Excluir Depósitos Judiciales reclamados	Grupo Fondos Especiales

Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Grupo de Fondos Especiales procederá a retirar del inventario los que la Dependencia Judicial resolvió a favor del peticionario.

Para absolver inquietudes acerca del proceso, pueden comunicarse con las Direcciones Seccionales – Oficinas Judiciales, Centros de Servicios, Oficinas de Apoyo u Oficinas de Títulos o similares al correo electrónico o mediante la plataforma teams.

Cordialmente,



NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Anexos:

Memorando [DEAJM24-106](#) de 2024
Circular PCSJC24-21 de 2024 con su anexo "[ABC o Instructivo de depósitos](#)"



MEMORANDO DEAJM24-106

FECHA: 21 de marzo de 2024
PARA: **WILLIAM LEONIDAS HERNÁNDEZ MALAGON**
Director Unidad de Presupuesto
DE: **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

ASUNTO: *"Prescripción de Pleno Derecho de los Depósitos Judiciales."*

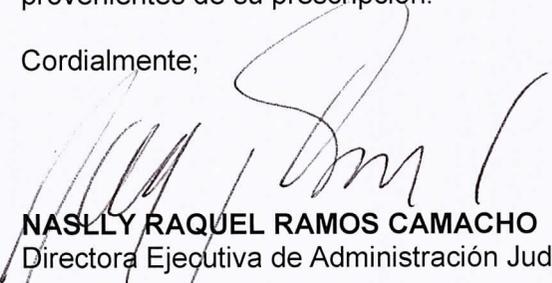
Reciba un atento saludo:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014, se establece que los Depósitos judiciales en condición especial y los Depósitos judiciales no reclamados, prescriben "...de pleno derecho a favor de la Nación, Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia".

Por lo tanto, en cumplimiento de la Ley, se solicita a la Unidad de Presupuesto y al Grupo de Fondos Especiales realizar periódicamente, las acciones administrativas tendientes a trasladar, los depósitos que cumplen con las condiciones definidas en la Ley 1743 de 2014, a las cuentas bancarias del Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

La aplicación de la normatividad vigente tiene como objetivos reducir los riesgos de cobros irregulares de depósitos judiciales e incrementar el recaudo de los recursos provenientes de su prescripción.

Cordialmente;


NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Nombre de quien elabora; COAA, AO

